## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2

PROCEDIMIENTO VERBAL DEAHUCIO FALTA PAGO 253/02

### EDICTO

### CEDULA DE NOTIFICACION

**2853.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Procedimiento: VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 253/2002.

En Melilla a dos de enero de dos mil cuatro.

El Sr. D. LUIS MIGUEL ALVAREZ LOPEZ, MA-GISTRADO-JUEZ de Primera Instancia numero 2 de Melilla, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 253/2002 a instancia de GEREN-CIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA contra D. MIMON BUMEDIEN TAHAR, ABDESELAM BUMEDIEN TAHAR, HAMED BUMEDIEN TAHAR, representados por Doña Cristina Cobreros Rico y asistidos por Don Sebastián Alcalá, en reclamación de la declaración de recuperación de la finca situada en la calle General Urrutia n.º 55 del Barrio de Cabrerizas en Melilla.

# **FALLO**

Que estimando la demanda presentada por el Abogado del Estado, en representación y defensa de este, contra Don Mimon Bumedian Tahar, Don Abdeselam Bumedian Tahar, Don Hamed Bumedian Tahar, Don Haddud Bouachir Bumedian y Don Hamed Bumedian Bussian declaro:

PRIMERO.- Que debe haber lugar al desahucio, condenando a los demandados Don Mimon Bumedian Tahar, Don Abdeselam Bumedian Tahar, Don Hamed Bumedian Tahar, Don Haddud Bouachir Bumedian y Don Hamed Bumedian Bussian a abandonar la finca situada en la calle General Urrutia numero 55 de Melilla, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso de no practicarse en plazo legal.

SEGUNDO.- No ha lugar a imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en plazo de cinco días ante este juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Melilla.

Y como consecuencia del ignorado paradero de HAMED BUMEDIEN BUSSIAN, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, a 20 de diciembre de 2004.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

# JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4

PROCEDIMIENTO SEPARACIÓN CONTENCIOSA 226/04

EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2854.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

### **SENTENCIA**

En la ciudad de Melilla, a quince de diciembre del

dos mil cuatro.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de esta ciudad, los presentes autos de Separación matrimonial causal, seguidos con el n.º 226/04, en los que han sido partes demandante Tlaitmas Bouchikh, que comparece representada por el Procurador Sra. Muñoz Caballero y defendida por el Letrado Sra. Palacios Cobos, demandado Mohamed Ahmed Melenchón en rebeldía procesal y el M. Fiscal, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

# **FALLO**

Que debo declarar y declaro la separación del matrimonio formado por Tlaitmas Bouchikh y Mohamed Ahmed Melenchón, al estar el demandado incurso en causa legal de separación, pudiendo los cónyuges vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal, y quedando por ello revocados los consentimientos y poderes otorgados entre ellos, declarando la extinción del régimen económico marital, sin especial declaración en cuanto a las costas de la instancia y con aprobación como medidas definitivas siguientes: